



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-234-17

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inc. 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo 3002-234-17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble sito en calle 55 N° 726 de la ciudad de La Plata, donde funcionan el Área de Juicio de las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, y las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 1 y N° 2, todas del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, del Departamento Judicial La Plata;

Que a fs. 161/170 luce copia certificada del estatuto social de Carzalo Hermanos S.A. y su modificatoria, inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 369/370 obra contrato suscripto por las partes con vencimiento el día 24 de agosto de 2022;

Que a fs. 374 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, informa que las obras comprometidas por el locador en el último contrato suscripto, no fueron realizadas en su totalidad;

Que a fs. 405/412 el departamento técnico acompaña relevamiento fotográfico, informe y acta de visita del inmueble, solicitando obras a cargo del locador, con ejecución previa a la firma del nuevo contrato;

Que fs. 447/450 el locador presenta oferta económica a los fines de la renovación de alquiler del inmueble y toma conocimiento del modelo de contrato tipo a suscribir;

Que a fs. 462 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones de ARBA; notificada la misma al locador a fs. 471 solicita se reconsidere;

Que a fs. 476 luce nueva tasación del Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones de ARBA, la cual es aceptada por el locador a fs. 489;

Que a fs. 490/492 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 493/498 obra copia fiel de la última acta de designación de autoridades de la empresa Carzalo Hermanos. S.A. y acompaña la cuenta en el Banco Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 499 obra la valuación fiscal 2022 del inmueble objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 500 se agrega la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el Presidente de “Carzalo Hermanos. S.A.” no registra anotaciones;

Que a fs. 506 y 509 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura informa que la totalidad de las obras requeridas al locador con motivo de la renovación contractual fueron realizadas al igual que aquellas comprometidas en el último contrato suscrito;

Que a fs. 516/517 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

Que a fs. 519 a 524 obran las actas de Asamblea y de Directorio de Carzalo Hnos S.A. con la designación de autoridades y distribución de cargos vigentes, aceptados e inscriptos en la Dirección provincial de Personas Jurídicas;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019, causa I 72.447),

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-234-17

Artículo 1º: Contratar con la empresa Carzalo Hermanos S.A., CUIT 30-53131968-7, en su carácter de titular de dominio, el inmueble ubicado en la calle 55 N° 726 de la ciudad de La Plata, inscripto en la Matrícula N° 141.801 del partido de La Plata (055), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Manzana 611, Parcela 32 a. Partida Inmobiliaria 055-2.806, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) para los primeros doce (12) meses de contrato, con vigencia a partir de la fecha de registro de la presente resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto obrante a fs. 501/503 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

